



Poder Judicial  
Ministerio de la Defensa Pública  
Unidad Operativa de Contrataciones



Asunción, 28 de agosto del 2017

NOTA UOC N° 1076/2017

Señor  
Abg. Santiago Jure, Director  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
**PRESENTE**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Nota D.N.C.P. N° 21320/17 correspondiente al llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL S.B.E. N° 02/2017 "ADQUISICION DE CAMIONETAS", ID N° 323.422, con el objeto de justificar el Punto N° 1, el Ministerio de la Defensa Pública presenta la "Acción de Inconstitucionalidad sobre los Art. 399 del Decreto N° 6715/17 Anexo "A" guía de normas y procesos de ejecución de la Ley 5554/16 ante la Cortes Suprema de Justicia; la misma da como resultado lo siguiente: "HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los Art. 36, 42, 82, 87, 88, 89, 90, 91, 82, 93, 117 inc.) g), r) y u), 119, 120 inc. B), 128, 133, 135 inc. c) y d), 136, 140, 145, 146, 147 y 399 de Decreto N° 6715/17 Anexo A Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley 5554/16 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 dictado por el Poder Ejecutivo, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017 en relación a la parte accionante MIBNISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA, hasta tanto sea resulta la presente acción de inconstitucionalidad deducida."

Se adjunta documento.

Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.

C.P. Héctor Salinas  
Director de la Unidad  
Operativa de Contrataciones

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL JUICIO: "MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA - SELVA MOREL DE ACEVEDO C/ ARTS. 36, 42, 82, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 117 INC. G), R) Y U), 119, 120 INC. B), 128, 133, 135 INC. C) Y D), 136, 140, 145, 146, 147, Y 399 DEL DECRETO N° 6715/17 ANEXO "A" GUIA DE NORMAS Y PROCESOS DE EJECUCIÓN DE LA LEY N° 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017". N° 65. AÑO: 2017.**



A.I. N°: 291.....

Asunción, 23 de febrero de 2017.-

**VISTO** El pedido de suspensión de efectos formulado por la Abg. Selva Morel de Acevedo en su carácter de Defensora General Interina del Ministerio de la Defensa Pública, contra los Artículos 36, 42, 82, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 117 inc. g), r) y u), 119, 120 inc. b), 128, 133, 135 inc. c) y d), 136, 140, 145, 146, 147, y 399 del Decreto N° 6715/17 Anexo "A" Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017 dictado por el Poder Ejecutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la mencionada recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del Decreto atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, por que su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.

POR TANTO, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SALA CONSTITUCIONAL  
RESUELVE:**

**HACER LUGAR** a la suspensión de efectos los Artículos 36, 42, 82, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 117 inc. g), r) y u), 119, 120 inc. b), 128, 133, 135 inc. c) y d), 136, 140, 145, 146, 147, y 399 del Decreto N° 6715/17 Anexo "A" Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 dictado por el Poder Ejecutivo, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017 en relación a la parte accionante MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida.

**ANOTAR** y notificar.

Ante mí:  
GLADYS E. BAREIRO de MORA  
Ministra

*Miryam Peña Candia*  
Dr. ANTONIO FRETES  
Ministro  
MINISTRA C.S.J.

Abog. Julio C. Pavón Martínez  
Secretario

Es copia fiel del original  
Abog. Julio C. Pavón Martínez  
Secretario

